

CONDICIONES DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD PARA PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES

UNO. – Objeto

Definir las condiciones de la prestación del servicio de emisión de Certificados de Conformidad / No Conformidad de la ECUV-CTAA en los procedimientos de Licencias y Declaraciones responsables (artículos 232 y 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje).

DOS. –Tipos de certificados.

A (1,2,3,4): De conformidad de la integridad documental, suficiencia e idoneidad de la documentación y acreditación del cumplimiento de las exigencias básicas de calidad.

B: De conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística y el planeamiento aplicable.

B2: De conformidad de cumplimiento de la legislación urbanística y el planeamiento aplicable y de la integridad documental suficiencia e idoneidad de la documentación. Se emite solamente para parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo.

C: De conformidad de adecuación de la ejecución de las obras al instrumento de intervención durante la ejecución de las mismas.

D: De conformidad de adecuación de la ejecución de las obras ejecutadas al instrumento de intervención.

TRES. – Tarifas y solicitud de presupuesto de emisión de certificados.

Las tarifas de la ECUV-CTAA están publicadas en su página web en el apartado TARIFAS y en la web de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en el RECUV (Registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas). Estas tarifas pueden sufrir actualizaciones entre los meses de octubre y noviembre del año en curso.

Las personas interesadas en contratar nuestros servicios, podrán solicitar de manera previa y sin compromiso alguno, un presupuesto, rellenando para ello el formulario habilitado en el apartado de la web "SOLICITAR PRESUPUESTO".

Dicho presupuesto* se le enviará por correo electrónico a la dirección indicada en el formulario, y tiene una vigencia de 3 meses.

*Este presupuesto se emite en base a las tarifas de precios ECUV-CTAA vigentes y en base a los datos de superficie indicados por el Cliente en la solicitud de presupuesto. Si al revisar la documentación señalada en el apartado 8 del contrato, la ECUV-CTAA detectara cualquier tipo de error u omisión en el cálculo de la superficie indicado por el Cliente se procederá a la modificación del precio, aplicando sobre los datos de superficie correctos las tarifas de precios vigentes.

CUATRO. – Formalización de la solicitud de certificado de Conformidad.

La devolución a la ECUV-CTAA (administracion-ecuv@ctaa.net) del presupuesto remitido por ésta, debidamente suscrito por el solicitante, implica la conformidad para formalizar la solicitud, pero no tiene validez contractual.

Se enviará firmado a administracion-ecuv@ctaa.net, junto a:

- Copia del documento de identidad del promotor (CIF/DNI) y en su caso de su representante legal. En este último caso deberá presentar además documentación acreditativa de la representación (escritura de constitución de sociedad, poder notarial...).

Si el promotor va a designar a persona diferente a su representante legal para realizar los trámites con la ECUV-CTAA, deberá aportar escrito de delegación firmado.



A continuación, el solicitante recibirá el CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL que deberá ser devuelto a la ECUV-CTAA, debidamente firmado, en el plazo de 5 días hábiles, a la cuenta de correo (administracion-ecuv@ctaa.net).

En dicho contrato se indicará la documentación (en formato digital) que debe aportar el solicitante del servicio a la ECUV-CTAA.

El contrato incluye DECLARACIÓN DEL CLIENTE* donde manifiesta:

- Tener capacidad legal suficiente para realizar el encargo de los servicios profesionales requeridos y que son ciertos los datos que aportan en el presente contrato.
- Haber comprobado con carácter previo a la solicitud del servicio, que el ayuntamiento correspondiente no ha acordado la exclusión de la aplicación de las previsiones contenidas en el decreto 62/2020 en su término municipal.
- Haber realizado consulta previa con el ayuntamiento correspondiente para determinar el instrumento de intervención que procede para la actuación a realizar (licencia o declaración responsable), asumiendo la responsabilidad sobre tal determinación.
- En caso de que se trate de un expediente que ya se encuentra en tramitación en el ayuntamiento, haber comprobado con carácter previo a la solicitud del servicio, que el ayuntamiento correspondiente permite que se continúe la tramitación con la ECUV y haberse informado de si se necesita o no la autorización expresa del ayuntamiento a tal proceder.
- Conocer que en caso de que se trate de un expediente ya iniciado que se encuentra en tramitación en el ayuntamiento, tanto las personas interesadas como la ECUV, estarán vinculadas por las actuaciones realizadas previamente en el expediente administrativo respectivo (por ejemplo, en su caso, informe urbanístico previo emitido, comunicación de deficiencias, advertencia de requerimiento de cesiones dotacionales previas, necesidad de presentación de Proyecto de urbanización, informes o autorizaciones sectoriales, etc.), por lo que deberá aportar a la ECUV, dicha documentación.
- Tener conocimiento de que una vez contratada la entidad ECUV-CTAA y emitido el certificado por la misma, no podrá contratar una nueva entidad colaboradora para la misma actuación.
- Tener conocimiento de que una vez contratada la entidad ECUV-CTAA para realizar las funciones de verificación y acreditación respecto de una actuación urbanística, también tendrá que ser contratada, en su caso, para las funciones de certificación de la adecuación de las obras durante la ejecución, así como una vez finalizada la obra, respecto de esta actuación urbanística.
- Tener conocimiento de que tanto el Certificado de conformidad como el proyecto objeto del mismo que le entregará la ECUV-CTAA para su presentación en el ayuntamiento, tendrán estampado sello digital con código seguro de verificación (CSV).
- Tener conocimiento de que dicho sellado es el que garantiza la correspondencia entre el certificado emitido y el proyecto revisado por la ECUV-CTAA, de manera que el certificado acredita el cumplimiento de la normativa urbanística y técnica única y exclusivamente, en el proyecto revisado y sellado.
- Tener conocimiento de que los certificados deberán presentarse por el promotor en el ayuntamiento correspondiente en el momento de su emisión, NO responsabilizándose la ECUV-CTAA de los cambios normativos que se produzcan con posterioridad a la emisión del certificado.
- Tener conocimiento de que la ECUV-CTAA como entidad colaboradora de la administración y en el ejercicio de sus funciones como tal, tiene la obligación de comunicar a los Ayuntamientos cualquier infracción urbanística que pudiera detectar en cualquiera de los expedientes a su cargo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10.9 Decreto 62/2020 de 15 de mayo, del Consell de regulació de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

* En caso de falsedad u omisión respecto a lo declarado, el importe abonado a la ECUV-CTAA no será reembolsado.

CINCO. – Forma de pago

El importe especificado en el Contrato se abonará mediante transferencia bancaria tras recibir la carta de pago correspondiente a nombre del cliente. Esta carta de pago la recibirá una vez haya enviado a la ECUV-CTAA la documentación completa reseñada en el apartado 8 de este contrato.

Para la realización de dicha transferencia deberá seguir los pasos indicados en el apartado 7 "FORMA DE PAGO" del CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONAL.

*En el caso de que los datos de superficie proporcionados por el Cliente y en base a los cuáles se ha calculado el importe del precio fueran erróneos, en el sentido indicado en el apartado precedente, la ECUV-CTAA, tan pronto tenga constancia de lo anterior, procederá a emitir



ECUV-CTAA (Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante)
CIF: Q5355077H

Plaza Gabriel Miró, 2.
03001. Alicante

administracion-ecuv@ctaa.net
Teléfono: 965218400 Ext 6

la carta de pago complementaria del precio, debiendo el Cliente abonar la misma en el plazo de 5 días. En el caso de que el Cliente no realizara el abono en el plazo indicado, la ECUV-CTAA procederá a la suspensión de la ejecución del servicio, suspendiéndose todos los plazos previstos en este contrato, y no reanudándose hasta que se verifique el pago de la cantidad indicada. En el caso de que transcurran dos meses desde la emisión de la carta de pago complementaria del precio sin que el Cliente haya satisfecho la misma, el presente contrato quedará resuelto por causa imputable al Cliente, pudiendo la ECUV-CTAA hacer suyo el treinta por ciento del precio satisfecho por el Cliente hasta ese momento, en concepto de penalidad, y debiendo retornar el exceso sobre dicho porcentaje al Cliente.

SEIS. – Procedimiento general de emisión de certificados tipo A y B

Los certificados A y B se emiten con **carácter previo a la presentación por el interesado en el ayuntamiento de la solicitud de licencia/declaración responsable de obra**. Dichos certificados se emiten **en relación a la documentación técnica** que acompaña a la solicitud.

En el caso que el certificado a solicitar sea el **B**, la ECUV-CTAA recomienda que el promotor aporte Cédula de garantía urbanística de la parcela emitida por el ayuntamiento correspondiente.

La ECUV-CTAA iniciará su actividad de verificación y control una vez se haya recibido el justificante de la transferencia bancaria realizada y la documentación completa que debe aportar el solicitante de acuerdo a lo indicado en el contrato.

- 1- La ECUV-CTAA comprueba que la documentación es completa, está correctamente identificada y en condiciones de ser revisada. En caso contrario y en un plazo máximo de 5 días, se requiere al interesado para que subsane o complete la documentación. La subsanación deberá aportarla la persona interesada en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación.
- 2- Recibida la subsanación en la ECUV-CTAA, el técnico revisor procederá a su verificación y dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para emitir, bien Informe de Incidencias (en caso de que se detectaran deficiencias) requiriendo subsanación o Certificado de Conformidad que proceda. El plazo de los 30 días comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción de la documentación completa. Se consideran inhábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, autonómico y local de la sede de la ECUV-CTAA.
En caso de Informe de incidencias, la subsanación* deberá aportarla la persona interesada en un plazo*** de 15 días hábiles a partir de la recepción de dicho Informe.
- 3- Recibida la subsanación* en plazo, la ECUV-CTAA tendrá 15 días hábiles para revisar la documentación aportada y emitir Certificado de conformidad** o en su caso, segundo informe de incidencias. Para sucesivos informes de incidencias, se repetirán los plazos descritos.
El segundo Informe de Incidencias y en su caso el siguiente (el máximo de informes de incidencias se limitará a tres) podrán tarifarse por un porcentaje sobre el presupuesto pactado si así está estipulado en la resolución de la Administración autonómica correspondiente sobre actualización de precios mínimos y máximos a percibir por los servicios prestados por las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) para el año en curso.
Si las incidencias son finalmente solucionadas de manera satisfactoria, se emitirá Informe de conformidad. En él constará la adecuación del proyecto presentado a la normativa aplicable tanto general, sectorial como técnica que resulten de aplicación.
- 4- Si las incidencias no son solucionadas de manera satisfactoria, se emitirá Certificado de NO conformidad**. El certificado de no conformidad** fundamentará el motivo de su sentido negativo.
- 5- En caso de emisión de certificado de conformidad**, este le será entregado al cliente junto con la documentación técnica verificada. Tanto el certificado** como la documentación que se entrega al cliente, llevará incorporado sello con código de verificación segura (CVS) de la ECUV-CTAA.
- 6- En caso de emisión de certificado de no conformidad**, este le será entregado al cliente y llevará incorporado sello con código de verificación segura (CVS) de la ECUV-CTAA.
Dicho código garantiza que el certificado** emitido corresponde de manera inequívoca a un único proyecto que es el revisado y sellado por la ECUV-CTAA.
- 7- Si es necesario modificar un certificado ya emitido por razones ajenas a la ECUV se facturará en la manera establecida en la resolución de la Administración autonómica correspondiente sobre actualización de precios mínimos y máximos a percibir por los servicios prestados por las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) para el año en curso.
- 8- En caso de que la inspección se realice en municipios que dispongan de ordenanza específica de ECUV, la cual exija la realización de trabajos no incluidos en el decreto 62/2020, estos se facturarán aparte, con el porcentaje sobre el importe correspondiente a la intervención que estipule la resolución de la Administración autonómica correspondiente sobre actualización de precios mínimos y máximos a percibir por los servicios prestados por las entidades colaboradoras urbanísticas (ECUV) para el año en curso.



*Las subsanaciones de incidencias que deriven en una modificación sustancial del proyecto previamente revisado, no se aceptarán como tales, sino que se considerarán como un nuevo proyecto que requerirá para su revisión la suscripción de un nuevo contrato entre el promotor y la ECUV-CTAA, siendo las tarifas a aplicar las vigentes en el momento de la firma del nuevo contrato. Al cierre del anterior contrato se devolverá al promotor el 30% de la cantidad abonada en concepto de no emisión de certificado en el expediente. Tendrán la consideración de Modificación sustancial:

En caso de edificios de vivienda:

- Modificación de la/s vivienda/s que den como resultado nueva tipología con distribución, superficie y volumetría diferentes a la/s anteriormente presentada/s.
- Modificación de la distribución interior de más del 50% de las viviendas originales (sin afectar el cómputo de edificabilidad, volumen, ocupación)

En edificios de vivienda o de cualquier otro uso:

- Modificaciones que afecten al cómputo de edificabilidad, volumen, ocupación
- Aumento/ disminución del número de plantas.
- Aumento/ disminución del número de viviendas /locales
- Cambio de uso del edificio o de alguna de sus partes.

**Los certificados deberán presentarse en el ayuntamiento correspondiente en el momento de su emisión, la ECUV-CTAA no se responsabiliza de los cambios normativos que se produzcan con posterioridad a la emisión del certificado.

***No obstante, de manera excepcional, justificada y a petición del promotor, la ECUV-CTAA acordará y concederá la paralización de los plazos, cuando las subsanaciones no dependan del promotor sino de algún organismo externo. El periodo de suspensión será, como máximo, de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo la tramitación no pudiese reanudarse, al continuar pendientes las subsanaciones, el expediente quedará anulado y el presente contrato resuelto, procediéndose por parte de la ECUV CTAA a la devolución de parte del importe abonado por el promotor, en caso de que proceda, y descontando, en todo caso, el trabajo hecho por parte de aquella hasta ese momento. Una vez producida la correspondiente subsanación la tramitación del expediente se reanudará, disponiendo la ECUV-CTAA de un plazo de revisión de 30 días hábiles (o el que marquen las condiciones del servicio vigentes en dicho momento).

También, la ECUV-CTAA podrá conceder la ampliación de los plazos para aportar las subsanaciones; en cualquier caso, dicha ampliación de plazo, será, como máximo, de 15 días hábiles desde la solicitud de dicha ampliación. Para que sea operativa se requerirá petición expresa del promotor debidamente motivada y formulada antes de que concluya el plazo de subsanación, debiendo otorgar el CTAA expresamente aquella. En estos casos, cuando el promotor presente la subsanación, el plazo de revisión por parte del CTAA pasará a ser de 30 días hábiles (o el que marquen las condiciones del servicio vigentes en dicho momento).

Se advierte expresamente que sí, durante el plazo de subsanación, se produjera cualquier tipo de cambio normativo con incidencia en el expediente, ello podría implicar la aparición de nuevas incidencias no contempladas en el informe previo.

Para la emisión de informes tipo A, si la actuación requiriera la incorporación de informes preceptivos o autorizaciones sectoriales, la ECUV-CTAA los podrá solicitar, en representación de la persona interesada, directa y simultáneamente a los órganos emisores. Estos informes o autorizaciones tendrán que incorporarse al expediente y en ese caso el certificado de conformidad, incluirá el pronunciamiento de estos. La solicitud de informes sectoriales interrumpirá el cómputo de plazos.

SIETE. – Efectos de los certificados

Procedimiento licencia de obras. Certificado de conformidad con cédula de garantía urbanística*:

- 1- El certificado emitido por la ECUV-CTAA, se presentará por el promotor de la actuación en el ayuntamiento correspondiente junto a la solicitud de licencia y el resto de la documentación que se exija por la normativa que resulte de aplicación.
- 2- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV-CTAA sea de conformidad**, este tendrá la misma validez que los informes técnicos emitidos por los servicios municipales. Previo a la resolución de la solicitud de licencia, el Ayuntamiento emitirá informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución a la vista del proyecto y el certificado de la ECUV-CTAA.
- 3- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV-CTAA sea de NO conformidad**, requerirá informe municipal que ratifique o rectifique dicho certificado. El certificado de no conformidad fundamentará el motivo de su sentido negativo.

Procedimiento licencia de obras. Certificado de conformidad sin cédula de garantía urbanística*:

- 1- El certificado emitido por la ECUV-CTAA, se presentará por el promotor de la actuación en el ayuntamiento correspondiente junto a la solicitud de licencia y el resto de la documentación que se exija por la normativa que resulte de aplicación.
- 4- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV-CTAA sea de conformidad**, en el plazo de dos meses, el informe técnico municipal ha de comprobar y pronunciarse expresamente sobre la adecuación de la actuación a la legislación urbanística y al planeamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya emitido este informe se entenderá que su sentido es favorable. Previo a la resolución de la solicitud de licencia, el Ayuntamiento emitirá informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución a la vista del proyecto y el certificado de la ECUV-CTAA.



- 5- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV sea de NO conformidad**, se requerirá informe municipal expreso que ratifique o rectifique dicho certificado. El certificado de no conformidad fundamentará el motivo de su sentido negativo.

Procedimiento declaración responsable de obras. Certificado de conformidad:

- El certificado emitido por la ECUV-CTAA, se presentará por el promotor de la actuación en el ayuntamiento correspondiente junto a la declaración responsable y el resto de la documentación que se exija por la normativa que resulte de aplicación.
- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV sea de conformidad**, la presentación de la declaración responsable, surtirá los efectos que la normativa aplicable atribuye a la concesión de la licencia municipal y habilitará para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
- **En caso de que el certificado emitido por la ECUV-CTAA sea de NO conformidad**, se remitirá igualmente la documentación al Ayuntamiento que tendrá que dictar una resolución en la cual declare la no producción de efectos de la declaración responsable, en el supuesto de que se ratifique la disconformidad expresada en la certificación. En caso contrario, se dictará resolución en la cual se declare la producción de efectos de la declaración responsable.

OCHO. – Procedimiento general de emisión de certificados tipo C y D

Los certificados C y D se emiten en relación a las obras en ejecución (C) y ejecutadas (D), para acreditar la adecuación de las mismas al proyecto, a las condiciones obtenidas en la Licencia de Obras y, en su caso, sus modificaciones.

Las modificaciones o alteraciones que la persona titular de la obra pretenda introducir durante la ejecución de éstas deberán obtener, previamente en su caso, licencia de modificación.

En el caso de que los certificados se emitan en relación a obras sujetas a declaración responsable, acreditarán la adecuación de las mismas al proyecto/documentación técnica que se presentó con la declaración responsable.

La emisión de los certificados constará de dos fases: una de verificación documental y otra de inspección de obras.

La ECUV-CTAA iniciará su actividad de verificación y control una vez se haya recibido el justificante de la transferencia bancaria realizada y la documentación completa que debe aportar el solicitante de acuerdo a lo indicado en el contrato.

Procedimiento de comprobación de obras ejecutadas (previo a presentación de declaración responsable de primera ocupación). Certificado de conformidad tipo D:

1. El técnico revisor asignado, examina que la documentación esencial que debe aportarse para la solicitud de primera ocupación de acuerdo a la Ordenanza reguladora municipal es completa, está correctamente identificada, y visada en su caso, por los Colegios profesionales correspondientes. En caso contrario y en un plazo máximo de 5 días hábiles, requiere al interesado para que subsane o complete la documentación. La subsanación deberá aportarla la persona interesada en un plazo de 10 días hábiles a partir de la práctica de la notificación.
2. En el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación completa o de la subsanación de la misma, el técnico revisor realizará la visita a las obras. La fecha de la visita y su duración estimada serán comunicadas con 5 días hábiles de antelación al promotor que deberá manifestar su conformidad. En caso de no conformidad, el promotor solicitará a la ECUV-CTAA nueva fecha alegando las justificaciones que procedan. El promotor designará un interlocutor que acompañará al técnico revisor durante la visita y garantizará el acceso del mismo a las obras (ver instrucción de seguridad durante la inspección IT 3-PG 09)
3. El técnico revisor comprobará en la visita/s que las obras finalizadas, se han realizado de conformidad con el proyecto y con las condiciones contenidas en la licencia de obras y, en su caso, sus modificaciones, o declaración responsable de obras. El técnico reflejará los resultados de su inspección en el modelo de ficha de inspección de la ECUV-CTAA (FICHA 7.2- PG 09)
4. En caso de conformidad, el técnico revisor, emitirá en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última visita, certificado de conformidad acreditando que las obras ejecutadas se han realizado de conformidad con el proyecto y con las condiciones contenidas en la licencia de obras y en su caso, sus modificaciones, o declaración responsable de obras (F20-PG 09 Parte II Certificado de conformidad tipo D).



5. En caso de que el técnico detectara durante la inspección, que las obras no se ajustan a la licencia concedida o a la declaración responsable, emitirá en un plazo de 15 días hábiles, por una sola vez, informe de Incidencias requiriendo al promotor las subsanaciones que procedan, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para realizarlas. Este requerimiento se efectuará solamente en el caso de que se trate de deficiencias susceptibles de subsanación. El técnico responsable de la inspección, realizará nueva visita el día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, para comprobar que las subsanaciones se han realizado de manera satisfactoria en cuyo caso, emitirá certificado de conformidad de la manera descrita en el punto En caso contrario emitirá certificado de no conformidad, que deberá fundamentar el motivo de su sentido negativo.

Procedimiento de comprobación de obras ejecutadas (previo a presentación de declaración responsable de primera ocupación). Certificado de conformidad tipo C:

1. El técnico revisor asignado, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación esencial aportada con carácter previo al inicio de las obras realizará la visita a las mismas. La fecha de la visita y su duración estimada serán comunicadas con 5 días hábiles de antelación al promotor y al coordinador de seguridad y salud que deberán manifestar su conformidad.
En caso de no conformidad, el promotor solicitará a la ECUV-CTAA nueva fecha para la visita alegando las justificaciones que procedan.
El promotor designará un interlocutor que acompañará al técnico revisor durante la visita y garantizará el acceso del mismo a las obras (ver instrucción de seguridad durante la inspección IT 3-PG 09).
2. El técnico revisor comprobará en la visita/s que la fase/s ejecutadas son conformes a la licencia otorgada / declaración responsable admitida a trámite.
El técnico reflejará los resultados de su inspección en el modelo de ficha de inspección de la ECUV-CTAA (FICHA 7.1- PG 09).
3. En caso de conformidad, el técnico revisor, emitirá en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última visita, certificado de conformidad acreditando que la fase/s ejecutadas se han realizado de conformidad con el proyecto y con las condiciones contenidas en la licencia de obra y en su caso, sus modificaciones, o declaración responsable de obras (F19-PG 09 Parte II Certificado tipo C).
En caso de que el técnico detectara durante la inspección, que las obras no se ajustan a la licencia concedida o a la declaración responsable, en un plazo de 15 días hábiles, requerirá a la persona titular de la obra para que realice las adecuaciones que procedan, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para realizarlas.
El técnico responsable de la inspección, realizará nueva visita el día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, para comprobar que las subsanaciones se han realizado de manera satisfactoria en cuyo caso, emitirá certificado de conformidad de la manera descrita en el punto 3. En caso contrario emitirá certificado de no conformidad, que deberá fundamentar el motivo de su sentido negativo.

Los certificados de conformidad/ no conformidad, que serán entregados al cliente, incorporan sello con código de verificación segura (CVS) de la ECUV-CTAA.

NUEVE. – Particularidades en el procedimiento de emisión de certificados

Si los certificados de conformidad van a presentarse en ayuntamientos que tienen Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de funcionamiento de las ECUVs en sus municipios, el procedimiento descrito en los apartados anteriores, se adaptará a lo dispuesto en dichas ordenanzas.

DIEZ. – Quejas y apelaciones

Se presentarán en modelo establecido al efecto que será proporcionado a los interesados por la ECUV-CTAA.

El formulario se remitirá por las partes interesadas a la ECUV-CTAA por cualquiera de las siguientes vías:

- Correo postal: Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante (CTAA), C/ Plaza Gabriel Miró, 2, CP 03001. Alicante.
- Correo electrónico: administracion-ecuv@ctaa.net.

La ECUV-CTAA enviará acuse de recibo del formulario y en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción, contestará a las quejas/apelaciones recibidas.



Las quejas planteadas a la ECUV-CTAA en relación a sus actividades de verificación y control, serán valoradas por el jefe de Departamento quien, tras solicitar la información relacionada con el motivo de la queja, emitirá la contestación formal a las partes interesadas en el plazo indicado.

ONCE. – Confidencialidad

La ECUV-CTAA, garantiza la confidencialidad y el secreto profesional, respecto de la información que obtiene en el desarrollo y ejecución de sus funciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ISO/IEC 17020.

La ECUV-CTAA es responsable en el marco de sus acuerdos contractuales, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección. Informará al cliente con antelación qué información tiene intención de hacer pública. A excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre la ECUV-CTAA y el cliente, toda otra información será considerada información confidencial.

La información sobre el cliente, obtenida de fuentes distintas al cliente se tratará también como información confidencial.

Cuando la ECUV-CTAA deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificado acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley. Esto incluye el caso de la información que tiene que ser facilitada por la ECUV-CTAA a la Administración local y a la autonómica en el ejercicio de sus potestades de comprobación e inspección, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 62/2020.

